BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO, o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4 \	Advertencia Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante para la Entidad		Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según
RTV	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N° Características Parámetros		
Características	Parámetros	
Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
Fuente	Arial	
Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
Interlineado	Sencillo	
Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	
	Fuente Estilo de Fuente Color de Fuente Tamaño de Letra Alineación Interlineado Espaciado	

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

LIO JORGE ANTONIO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES:1

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 UV,
PARA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES DE
PREVENCIÓN 2025 A CARGO DE LA UNIDAD BÁSICA
OPERATIVA CUSCO DEL PNC MAQUINARIAS

Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

O. O. O. P. P. L. D. JORGE ANTONIO

DEBER DE COLABORACIÓN ROLL MATORIO DE SON COLOR DE SON CO La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

GE PATONIO

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo Nº 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de and a state of the ac s del E , entre otr la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

110512025 18:31.AT PM 10PGE ANTONIO

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACÉ de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1,10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

21/05/2025 18:31:AT PIN JORGE ANTONIO
21/19/2025 18:31:AT PIN JORGE ANTONIO

GE ANTONIO

GE ANTONIO

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el númeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

21/05/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO

105/2025 18:31.AT PM 10RGE ANTONIO

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

• Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el organo encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantias presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

CE PATONIO 3.9. DISPOSICIONES FINALES

NOSIZOZO 18:31:KI PIN JORGE ANTONIO

.as base .es legales .es legales .es legales . Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán Ley, Ley, Lind JORG, Ley, Ley, Ley, Ley, Ley, Ley, Ley, Linday, Lo. 31.44 F. 10 JORG, Ley, Linday, Lin supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes. 21/05/2025 18:31:47 PM

21/05/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO

DIANA ALUKAREJO JORGE ANTOMIO

Alos 2025 AS: 31. AT LINA RELIO JORGE ANTONIO

2/10/5/2025/8:3/.47/2/.

Alos 2025 A8:31:AT RIN JORGE ANTONIO

2/105/2025/8:31:47 PM

CE HIOMO

SECCIÓN ESPECÍFICA SPECIAL EL DESPONDANTA LA PRINCIPA DE LA PROPERTA DE LA PRINCIPA DEL PRINCIPA DE LA PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DEL PRINCIPA DE LA PRINCIPA DEL PRINCIPA DE CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DEL 1 1000000 SELECCIÓN (EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Alos 2025 AS:31:AT PIN JORGE ANTONIO

105/2025 18:31.AT PM 10RGE ANTONIO

2/105/2025/8:3/:4/ PM

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y

SANEAMIENTO

RUC Nº : 20504743307

Domicílio legal : Av. República de Panamá Nº 3650 - San Isidro

Teléfono: : 211 7930 anexo 4125

Correo electrónico: : mvcs_oacp_jall@viviendaext.pe; rcastilloe@vivienda.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro para la Adquisición de combustible Diesel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 2 N° 63-2025-VIVIENDA/OGA de fecha 16 de mayo de 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el costo de reproducción de S/5.00 (cinco con 00/100 soles) en la caja de la entidad, sito en el quinto piso de la Av. República de Panamá Nº 3650 - San Isidro, una vez efectuada el pago en la Oficina de Tesorería, las bases serán entregadas en la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial ubicada en el mismo piso del edificio.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

CE ALIONIO

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año
- Decreto supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante "La Ley" y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias en adelante "El Reglamento" y sus modificatorias.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial Nº 111-2021-VIVIENDA Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial Nº 312-2023-VIVIENDA Aprueba la Política Antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Resolución Ministerial Nº 368-2023-VIVIENDA Aprueba política para regular el ofrecimiento, aceptación, recepción y devolución de regalos, cortesías, donaciones, atenciones e invitaciones u otros similares que cumplan la misma función en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

1052025 18:31: NOE IN JORGE ANTONIO

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)5
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia <

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-241723

Banco : Banco de la Nación

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

M, CCI₂

018-068-000068241723-73

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- h) Copia simple de la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual según la R.M. 195-2010-MEM/DM.
- i) Declaración jurada que indique que el establecimiento cuenta con vías que permitan el acceso y patio de maniobras para vehículos mayores (M2, M3).
- j) Declaración jurada de compromiso antisoborno Anexo Nº 12.
- k) Declaración jurada sobre vinculación de grupos económicos Anexo N° 13.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en et artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Importante

del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

• En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (\$\section 200,000.00)\$, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en ventanilla de mesa de partes, sito en Av. República de Panamá Nº 3650 – San Isidro (1er piso), desde las 08:30 a 16:30 horas, o por mesa de partes virtual (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe) 11 desde las 00:00 horas hasta las 23:5912 dirigida a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del MVCS.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales quincenales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección Ejecutiva del PNC
- Carta o expediente de pago del contratista dirigido al PNC que deberá contener:
 - Factura quincenal detallada con el consumo realizado durante el periodo indicado, conteniendo el tipo de combustible, la cantidad de galones retirados, el precio unitario

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Directiva General Nº 006-2023-VIVIENDA-DM (Numeral 6.1.2.2.1 Plataforma de Trámites Digitales – PTD)

Directiva General Nº 006-2023-VIVIENDA-DM (Numeral 6.1.2.2.1 Plataforma de Trámites Digitales – PTD)

y el total de importe.

Alos 2025 AS: 31:AT PIN JORGE ANTIONIO

NOSIZOZS 18:31:AT LINA JORGE ANTONIO

CEF BATOMIO

- Guías de remisión firmadas por el Coordinador de la UBO o por quien sea designado por este para recepcionar el combustible.
- Documento/s de despacho/suministro de combustible, tickets o vales de despacho, tarjetas magnéticas o documentos similares.
- Correo electrónico de autorización de retiro de combustible del PNC Maquinarias MVCS.

2105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
2105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO

21/05/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO

Dicha documentación se debe presentar en ventanilla de mesa de partes, sito en Av. República de Panamá N° 3650 – San Isidro (1er piso), desde las 08:30 a 16:30 horas, o por mesa de partes virtual (https://mesadepartes.vivienda.gob.pe) 13 desde las 00:00 horas hasta las 23:5914 dirigida a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial del MVCS.

Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM (Numeral 6.1.2.2.1 Plataforma de Trámites Digitales – PTD)

Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM (Numeral 6.1.2.2.1 Plataforma de Trámites Digitales – PTD)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

GE ANTONIO

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES
005
S005564.MANTENIMIENTO DE CAUCES, DRENAJES Y ESTRUCTURAS DE SEGURIDAD FISICA FRENTE A PELIGROS
068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres"
Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias

I. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de compustible a las maquinarias y vehículos para las intervenciones por Prevención a ejecutar por la Unidad Básica Operativa-UBO **Cusco** en el marco de las funciones y competencias del PNC – Maquinarias, en beneficio de la población vulnerable y viviendas.

II. ANTECEDENTES

- Con fecha 08 de febrero de 2024, se emitió la Directiva de Programa N° 001-2024/VIVIENDA/VMVU/PNC, "Procedimiento para la ejecución de intervenciones a cargo del Programa Nuestras Ciudades del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2024-VIVIENDA PNC.
- Convenios de Colaboración Interinstitucional suscritos entre el MVCS y los gobiernos subnacionales.
- Mediante Informe N° D00158-2024 VIVIENDAVMVU-PNC-MAQUINARIAS-HPO de fecha 21.11 2024, el Coordinador Regional de la UBO Cusco sustenta la necesidad de adquirir combustible para la ejecución de intervenciones de Prevención en el ámbito de acción de la UBO Cusco, habiéndose determinado adquirir 8,000 galones de Diesel B5 S-50 UV, según lo sustentado por el PNC Maquinarias

III. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

. Objetivo General

Dotar de combustible para la ejecución de intervenciones de Prevención, en el marco del PNC – Maquinarias, a cargo de la UBO Cusco.

2. Objetivo Específico

Adquirir 8,000 galones de combustible Diesel B5-S50 UV, para abastecer al pool de maquinarias y vehículos destinados a la ejecución de intervenciónes de Prevención a cargo de la UBO Cusco, en el marco del PNC-MAQUINARIAS.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

1. Características técnicas

La adquisición consiste en un (01) item único conformado por 8,000 GALONES DE COMBUSTIBLE DIESEL B5-S50 UV cuyas Especificaciones Técnicas se detalla en la Ficha Técnica aprobada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, la misma que forma parte integrante del presente requerimiento.

Tipo de Combustible:

DENOMINACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉGNICAS
DIESEL B5 S-50 UV	FICHA TÉCNICA (ANEXO)

Cantidad y Unidad de Medida:

DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL
cusco	DIESEL B5 S-50 UV	GALÓN	8,000

Condiciones de operación Obligaciones del contratista:

- Contar con surtidores de combustibles con capacidad para controlar la cantidad de combustible abastecido, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
- Durante el abastecimiento del Combustible, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta las medidas de seguridad necesarias para el abastecimiento de combustible.
- Emitir documento de despacho/suministro de combustible o llevar el control del suministro mediante tarjetas magnéticas, debiendo entregar los medios respectivos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- El CONTRATISTA deberá emitir el Documento de despacho/suministro de combustible, Ticket o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documento similar, en donde se consigne como mínimo lo siguiente:
 - Razón social del contratista
 - Número del Documento.
 - Nombre, apellido, DNI y firma del receptor del combustible del PNC-MVCS.
 - Recha y hora de despacho.
 - Medio que transporta el bien o si se abastece directamente.
 - Cantidad de galones.
 - Tipo de combustible.
 - Precio.
- Remitir el/los Documento/s de despacho o suministro de combustible al Ministerio de Vivienda
 Construcción y Saneamiento.
- El CONTRATISTA hará entrega del Documento de despacho o suministro correspondiente a la entrega del combustible al responsable asignado del PNC-MVCS.
- El CONTRATISTA deberá suministrar de combustible a la maquinaria y vehículos de propiedad del MVCS, o contenedores estacionarios, por la cantidad de galones requeridos; previa autorización del Coordinador Nacional de Maquinarias comunicada vía correo electronico por el Área de Administración de la sede central de PNC-Maquinarias, a solicitud del Coordinador Regional de la UBO Cusco, de manera inmediata a la presentación de los "Vales de Autorización" que el personal del MVCS, debidamente acreditado, presente.
- El CONTRATISTA sólo deberá atender como máximo las cantidades indicadas en el correo electrónico de autorización del Área de Administración de la Sede Central de PNC-Maquinarias, el mismo que tiene una validez de 10 días calendario para realizar el retiro, contabilizados desde el día de su notificación, la misma que deberá coincidir con la cantidad registrada en los "Vales de Autorización".
- El CONTRATISTA, en coordinación con la persona encargada del abastecimiento del combustible de la UBO Cusco, deberá llevar un estricto control del abastecimiento del combustible.
- El CONTRATISTA es responsable ante el MVCS, de cumplir con la entrega de combustible que cumplan con las especificaciones establecidas en la respectiva ficha técnica aprobada por el OSCE.
- El CONTRATISTA se hará responsable ante el MVCS por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos o maquinaria el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la Ficha Técnica. Por lo que, el MVCS comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se cotizará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA. En caso no lo hiciere en el término de diez (10) días, la Entidad lo descontará



- de los pagos que estuvieran pendientes de cancelación. Dicha responsabilidad será hasta por el plazo de un (01) año, contados a partir de cada entrega del bien.
- En caso de observaciones durante la prestación, se levantará un Acta de Observación en el que se indicará claramente en qué consisten estas, dando al **CONTRATISTA** el plazo adecuado conforme a la normativa de Contrataciones del Estado para la subsanación correspondiente.
- Para efectos de comunicación de autorizaciones de retiro, abastecimiento del bien y temas administrativos de conformidad y pago, el CONTRATISTA deberá facilitar los datos de una persona de contacto que lo represente con este fin.
- El CONTRATISTA deberá cumplir además con lo normado en el D.S. Nº 030-98-EM, que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Combustibles liquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos.
- El CONTRATISTA deberá facilitar la supervisión respecto a la calidad, seguridad y cantidad del combustible efectuado por OSINERGMIN, cuando corresponda.

Obligaciones de la entidad

- La ENTIDAD deberá realizar las comunicaciones de autorización de dotaciones de combustible previo al retiro de esta y debe cumplir con presentar los "Vales de Autorización" correctamente llenados y firmados.
- La ENTIDAD deberá proporcionar al CONTRATISTA, los datos y correo electrónico del Especialista de Monitoreo de la Sede Central PNC-Maquinarias.
- La ENTIDAD podrá verificar en cualquier momento la cantidad y calidad del combustible.
- La ENTIDAD podrá solicitar a OSINERGMIN, durante la ejecución contractual, la supervisión respecto a la calidad, seguridad y cantidad del combustible, que confirme el bien entregado.

Reajuste de Precios

- El CONTRATISTA comunicará cualquier variación del precio per galón durante el periodo de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles de producida la variación, adjuntando la comunicación de Variación de precios emitida por el mayorista y la lista de precios del producto, para que el reajuste de precios se haga efectivo al momento de retiro de combustible. La comunicación de reajuste de precios será presentada por escrito, en la misma cantidad que se acredite la variación del precio en planta del combustible, sin aditivos fijados por su proveedor mayorista.
- Los precios ofrecidos sólo podrán ser reajustados en el porcentaje en que se acredite la
 variación del precio fijado por la refinería correspondiente (proveedor mayorista), siempre que
 se ajuste a lo previsto en el artículo 38° sobre Fórmulas de Reajuste del Reglamento de la
 Ley de Contrataciones del Estado. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá enviar al MVCS
 el documento emitido por la refinería correspondiente (proveedor mayorista), referente al
 reajuste de precios con el sustento antes indicado.

3. Normas técnicas

- Résolución Ministerial Nº 165-2008-MEM/DM "Establecen disposiciones relativas a la calidad y métodos de ensayo para medir las propiedades de los combustibles Diésel B2, Diésel B5 y Diésel B20".
- Decreto Supremo Nº 025-2005-EM y sus modificaciones "Cronograma de Reducción Progresiva del contenido de Azufre en el Combustible Diésel Nº S. 1 y 2".
- Decreto Supremo Nº 030-98-EM y sus modificaciones "Reglamento para la Comercialización de Combustible, Líquidos y otros productos derivados de los Hidrocarburos".
- Decreto Supremo Nº 021-2007 EM "Aprueban Reglamento para la Comercialización de Biocombustible".

4. Sistema de Contratación

Precios unitarios.

V. MUESTRAS





Visita y Muestra

 Cuando el MVCS lo crea conveniente, durante la ejecución de la prestación, solicitará un Certificado de Calidad del combustible suministrado. El MVCS se reserva el derecho de asesorarse por técnicos independientes para auditar periódicamente la calidad y cantidad del combustible.

VI. REQUISITOS DEL POSTOR GANADOR (para el perfeccionamiento del contrato)

- Tener vigente la poliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual según la R.M. 195-2010-MEM/DM, debiendo presentar una copia simple de la misma para el perfeccionamiento del contrato.
- Declaración jurada que indique que el establecimiento cuenta con vías que permitan el acceso y patio de maniobras para vehículos mayores (M2, M3), debiendo presentar dicho documento para el perfeccionamiento del contrato.

VII. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Lugar:

- El suministro del bien requerido se realizará en el establecimiento del CONTRATISTA, en entregas parciales, de acuerdo con las necesidades de la Sede Zonal de la UBO Cusco del Programa Nuestras Ciudades-Maquinarias del MVCS.
- En relación a la ubicación del establecimiento en el que se realizará el suministro del combustible, este deberá estar ubicado en el distrito de SAN JERÓNIMO Ó DISTRITO DE SAYLLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Plazo:

El plazo de entrega es de hasta ciento ochenta (180) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, iniciando a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Entrega del Suministro

El combustible será suministrado en el momento que lo requiera la Entidad, durante las 24 horas del día, de lunes a domingo (inclusive los feriados), a las personas que sean autorizadas por el PNC – Maquinarias.

VIII. CONFORMIDAD

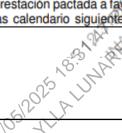
 La conformidad de la entrega del combustible será otorgada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudadés, previo informe de conformidad del Coordinador Nacional del PNC Maquinarias e Informe de Recepción y conformidad otorgada por el Coordinador Regional de la UBO Cusco del PNC-Maquinarias.

La conformidad del Coordinador Regional de la UBO Cusco deberá contener lo siguiente:

- Reporte de retiro de combustible detallando el vehículo, la placa, cantidad de galones, fecha, nombre y apellido del receptor (Anexo 15).
- Reporte de consumo de combustible detallando del venículo o maquinaria, la placa o serie, cantidad de galones, fecha de cada abastecimiento, nombre y apellidos del operador (Anexo 16).
- Vales de consumo de combustible del MVCS, debidamente llenados y suscritos.
- La conformidad se emite en un plazo máximo de siète (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
- De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días.

IX. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales quincenales, dentro de los diez (10) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad







respectiva, conforme a la cantidad del bien entregado a la fecha de facturación, por lo que, para efectos de pago, la ENTIDAD deberá contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Dirección Ejecutiva del PNC.
- Carta o expediente de pago del contratista dirigido al PNC, que deberá contener:
 - Factura quincenal detalladá con el consumo realizado durante el periodo indicado, conteniendo el tipó de combustible, la cantidad de galones retirados, el precio unitario y el total del importe.
 - Guías de Remisión, firmadas por el Coordinador de la UBO o por quien sea designado por este para recepcionar el combustible.
 - Documento/s de despacho/suministro de combustible, Tickets o Vales de despacho, Tarjetas magnéticas o documentos similares.
 - Correo electrónico de autorización de retiro de combustible del PNO Maquinarias MVCS.

X. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida o vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s), por el plazo de un (01) año, contado a partir de la última conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

XI. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación ítem que debió ejecutarse o, en caso estos involucraran obligaciones de ejecucion periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede abastecer en los TDR o las EETT la penalidad a aplicarse.

KIII OTRAS PENALIDADES

1				
17	N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	FORMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
	1	Cuando se suministre combustible que no sea de la calidad indicada en la ficha técnica.	5% del monto del contrato, por ocurrencia	Se realizará la verificación mediante CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por levantamiento de Acta de técnicos independentes.
	2	No entregar los documentos de despacho/suministro de combustible al Coordinador de la UBO Cusco o a quien este designe, al terminar la acción de abastecimiento.	10% de la UIT por día de retraso, contado a partir del día siguiente de concluido la acción de abastecimiento.	Se realizara la verificación a cargo del Condinador de la UBO Cusco , levantando el Acta correspondiente.



El Coordinador de la UBO procederá con la comunicación del incumplimiento al contratista, vía correo electrónico. En un plazo máximo de dos (02) días calendarios a partir de la comunicación, el Contratista presentará su descargo, de corresponder; y a su vez, el Coordinador de la UBO evaluará y brindará respuesta, confirmando o no el incumplimiento observado.

En caso la entidad acepte los descargos brindados por el contratista; de tal manera que este, logre justificar y/o demostrar la inexistencia de los incumplimientos advertidos e imputados en su contra, dentro de los plazos otorgados, la Entidad dejará sin efecto la aplicación de la penalidad imputada. Caso contrario, se aplicarán las penalidades que correspondan, las mismas que, serán descontadas del monto de la facturación, o de cualquier comprobante pendiente de pago.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

XIV. CLAUSULA ANTICORRUPCION

Declaración del proveedor

"El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el proveedor se compromete a l) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XV. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Siganismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo Nº 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN Nº 191-2011/QS CD y sus modificatorias

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2018 DTN, la pabilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveodor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos pienes en el mercado.

Acreditación:

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- SEGUNDA CONVOCATORIA GE ASTONIO Copia simple de Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN, para verificar que el establecimiento se encuentre ubicado en el DISTRITO DE SAN JÉRÓNIMO 6 DISTRITO DE SAYLLA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO. Importante En el caso de consercios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecular las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito. Nombre, firm CE MIONIO Nombre, firma y sello del responsable de la Unidad Organica o programa FIRMADIGUA VIVIENDA 2/105/2025 AS:31:A7 PMARIENDA TO A HAR STATE OF THE PARTY OF THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE P 32025 ASINARED BEER HAT RITE Página 7

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bigo : DIÉSEL B5 S-50 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50

Unidad de medida : GALON

Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla

en volumen de 95 % de diésel Nº 2 S-50 y de 5 % de biodiesel

B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CE BATOMIO

Firmado digital ALVAREZ Car El diesel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo Nº 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

P	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACION	REFERENCIA
	Volatilidad	11/05/11/1	
	Destilación a 760 mmHg) 90 % recuperado	Minimo 282 °C Maximo 360 °C	JORGE ANTONIO
.!	Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	ROK MILO
7	Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	Secre
0	Fluidez	3	,050
1	Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cst Máximo 4,1) cst	
T.	Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C	
	Composición Composición	10 By 11	
	Número de cetano (3)	Mínimo 45	Decreto Supremo Nº 092- 2009-EM, que modifica el
	indice de cetano (4)	Mínimo 40	artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM
1.	Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	y se emiten otras disposiciones, y su
X	Residuo de carbón Ramsbottom, 0 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	modificatoria
V	Azufre total	Maximo 50 mg/kg (ppm)	7
P	Corrosividad	13 D	
	Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máxirpo Nº 3	
	Contaminantes	10 By	OKINO OKINO
	Agua y sedimentos	Maximo 0,05 % en vol.	
	Lubricidad		OF ALL
	Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones	O 2 CF ATIONIO

Versión 11 Página 1 de 2

30

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad	No.	
Punto obstrucción del filtro. flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo Nº 092- 2009-EM, que modifica el
Conductividad		artículo 4 del Decreto Supremo Nº 041-2005-EM y
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	se emitén otras disposiciones y su
Biodiesel 100 (B 100)		modificatoria
Contenido nominal	5 %Vol	A OFTER

GE ANIONIO

- El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinematica à 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.
- (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niesta o enturbiamiento por el método de ensavo ASTM D2500.
- En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. El método de ensayo ASTM D476, se usará unicamente para combustibles diésel de rango
- número de cetano entre 56,5 a 60,0.
- (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.
- (6) El resultado del métido de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicara para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) baja velocidad (transportes próviles: cisternas, barcazas, etc.).

Precisión & La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso dal diéset B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2 North Att A STAN SORGE ANTI

Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

IVCS or: RODRIGUEZ ANTEZANA Dayed dejandro FAU 20504743307 soft vo: Doy V' B' a: 2025/05/13 10:19:37-0500

Versión 11

NIE 2.31.52 PM JORGE ANTONIO Wish on John Reference of the Automio Página 2 de 2

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encárgado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaría en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minas – OSINERGMIN según el Decreto Supremo N° 04-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple del Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la inversión en Energía y Minas – OSÍNERGMIN para verificar que el establecimiento se encuentra ubicado en el DISTRITO DE SAN JERONIMO ó DISTRITO DE SAYLLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

Importante:

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

32

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	al agent
Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje á la oferta de precio más bajo y otorgar
Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	
MAcreditación:	segun la siguiente fórmula:
Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Pi = <u>Om x PMP</u> Oi
OEF L. TIM	i= Oferta Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
ENS.3N.IAPEJO JOE	Oi=Precio i Om= Precio de la oferta más baja
3. A. S.	PMP=Puntaje máximo del precio
6. 12Pt	100 puntos

Jores de evaluación elaborados por el órgano en Jelección, según corresponda, son objetivos y guardan vir el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación. antre abilidace in puntaje con Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las

105/2025 18:31. AT PM 10 PGE ANTONIO

GE ALIONIO

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias, que celebra de una parte el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº20504743307, con domicilio legal en Av. República de Panamá N°3650, San Isidro, representada por [.....], identificado con DNI Nº [.....], y de otra parte [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha Nº [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siquientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [....., el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE-01- SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto Adquisición de combustible Diésel B5 S-50 UV para la ejecución de intervenciones de Prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos periódicos quincenales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de hasta 180 días calendarios o hasta agotar el monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Coordinador de la UBO Cusco o por quien sea designado por éste para recepcionar el combustible y la conformidad será otorgada por el Director Ejecutivo del Programa Nuestras Ciudades previo Informe de Conformidad del Coordinador Nacional del PNC Maquinarias e Informe de Recepción y Conformidad otorgada por el Coordinador Regional de la UBO Cusco del PNC Maquinarias en el plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las otras penalidades son:

	N° C	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	FÓRMA O PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN
5	7 TA	Cúando se suministre combustible que no sea de la calidad indicada en la ficha técnica.	5% del monto del contrato, por ocurrencia	Se realizará la verificación mediante CERTIFICADO DE CALIDAD y/o por levantamiento de Acta de técnicos independientes.
"	2	No entregar los documentos de despacho/suministro de combustible al Coordinador de la UBO Cusco o a quien este designe, al terminar la acción de abastecimiento.	10% de la UIT por dia de retraso, contado a partir del día siguiente de concluido la acción de abastecimiento.	Se realizará la verificación a cargo del Coprdinador de la UBO Cusco , levantando el Acta correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 16

Las partes acuerdan que las controversias que surjan entre estas durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje.

El inicio de la conciliación o arbitraje deberá ser notificado a los domicilios de las partes consignado en el presente contrato y al domicilio de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ubicado en la Av. República de Panamá 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima o en el vigente publicado en el diario oficial El Peruano, al momento de inicio de la controversia.

Facultativamente, cualquiera de LAS PARTES tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, se llegue a un acuerdo parcial o conduyera por inasistencia de una o ambas partes.

Las partes acuerdan que, si la conciliación corresponde ser tramitada fuera del radio urbano de la Entidad consignado en el contrato y/o de la Procuraduría Pública del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se llevará a cabo de forma virtual, para ello las partes deben señalar un correo válido y un número de contacto, conforme a lo indicado en el artículo 10 del Decreto Supremo N.º 008-2021, JUS, que modifica el Reglamento de la Ley N.º 26872, Ley de Conciliación.

Cualquiera de LAS PARTES tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Las partes acuerdan que no se aplica al presente contrato el procedimiento de árbitro de emergencia ante ningún centro arbitral.

El arbitraje será de derecho e institucional, resuelto por Árbitro Único si la cuantía de la controversia es igual o menor de cien (100) UITs. Para controversias mayores a cien UITs o cuantía indeterminada será resuelta por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros.

El arbitraje deberá ser iniciado en la jurisdicción de Lima; además deberá ser iniciado, única e indistintamente, ante las siguientes instituciones arbitrales:

Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima

38

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio Americana del Perú (AmCham Perú)

Será inválido y/o ineficaz y/o nulo el arbitraje iniciado en un centro distinto a los indicados en el parrafo anterior.

No se aplicará el reglamento de los Centros Arbitrales, mencionados, en los siguientes aspectos:

- a) Los plazos para presentar los escritos de demanda, contestación y/o reconvención será no menor de treinta (30) días hábiles.
 - Para la interposición de tachas y oposiciones contra los medios probatorios presentados con posteriotidad a los escritos postulatorios, el plazo será no menor de treinta (30) días hábiles.
 - Las partes podrán presentar medios probatorios hasta antes del cierre de la etapa probatoria.
- En caso se ofrezca una pericia de parte o se actúe una pericia de oficio, dicha labor debe ser encomendada, según corresponda, por la parte que la ofrece o por el Árbitro Único o Tribunal Arbitral a una persona natural o jurídica de reconocida especialidad en la materia. Una vez presentado el dictamen o informe pericial correspondiente, la(s) parte(s) deberán absolverlo o formular sus observaciones en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles.
- c) El plazo para presentar reconsideración será de diez (10) días hábiles, el mismo plazo rige para su absolución.
- d) El plazo para presentar recusación será de diez (10) días hábiles.
- e) El plazo para presentar alegatos será no menor de veinte (20) días hábiles.
- f) El plazo para presentar las solicitudes de interpretación, rectificación, exclusión o integración será no menor de quince (15) días hábiles.
- g) No será de aplicación las reglas IBA (International Bar Association).

En el proceso arbitral, las partes no podrán demandar intereses legales sobre los gastos arbitrales ni el Árbitro Único o Tribunal Arbitral ordenar el pago del mismo.

Tampoco se podrán consolidar procesos que correspondan a diferentes contratos.

En el caso de Árbitro Único y del presidente del Tribunal Arbitral, la designación la realizará el Centro Arbitral determinado.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. República de Panamá N°3650, San Isidro

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.......................] al [CONSIGNAR FECHA].

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- SEGUNDA CONVOCATORIA 21/05/2025 CE PATONIO "Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Intan con to Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁷. NOS 2025 18:31:MAREJO JORGE ANTONIO NOS 2025 18:31:AT PIN JORGE ANTONIO 21/05/2025, 18:31:47 PM Alos/2025 A8:31:AT PIN JORGE ANTONIO AIOSI2025 AS:31:AI PIN JORGE ANTONIO 2/105/2025, 8:31:47 PM Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresa https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO - MVCS ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la IMAYLLALINE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- SEGUNDA CONVOCATORIA CE MIONIO JUDIZUZU JORGE ANTONIO NOSILVIS 18:37:ALVIN JORGE ANTONIO 21/05/2025 18:31:47 PM 21/05/2025 18:31:47 PM CE MIONIO TIMATILALIMAREJO JORGE ANTOMIO JUDIZUZU TA: 31:A1 KIN JORGE ANTONIO 21/05/2025/8:31:47 PM 21/05/2025 18:31:47 PM **ANEXOS** TIMATILALIMAREJO JORGE ANTOMIO JUDIZUZU JORGE ANTONIO 21/05/2025/8:31:47 PM 21/05/2025 18:31:47 PM SILVIL'S TO'S' ALLINARE JO JORGE ANTIONIO 3A/175/2025 18:31:ATPM

ANEXO Nº 1 DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

A 1 - 4				
Nombre, Denominación o	.4	0 0	2/1	
Razón Social :	4	100,00		
Domicilio Legal :	'ζΟ,	105/1/1/		
RUC:	4	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸	4,	10/1	Sí	No (O
Correo electrónico:	20,	'		.0

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

		\sim	,
Im	~~	-	nta
Im	υu	IId	пе

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01 PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [], representante	e común del cor	sorcio [CONSIG	NAR EL NOMBI	₹E DEL
CONSORCIO], identificado d	on [CONSIGNA	AR TIPO DE	DOCUMENTO	DE IDENTIDA	۸D] N°
[CONSIGNAR NÚMERO DE D	OCUMENTO DE	: IDENTIDAD],	DECLARO BAJ	O JURAMENTO) que la
- siguiente información se sujeta	a la verdad:	IM.			•
,	-(2)				

Datos del consorciado 1			7	
Nombre, Denominación o			· b.	
Razón Social :		-C) [×]		
Domicilio Legal:		all of		
RUC:	Teléfono(s):	14.02		
MYPE ²⁰		· Sì , V	No	
Correo electrónico:	.?s`	2	•	
.0.3	6.	61		

Datos del consorciado 2	.0	- J.S. /	2/		
Nombre, Denominación o	MIS	1201	·		
Razón Social :	'XQ,	1/1/1/20			
Domicilio Legal :	4	2/10/24			
RUC:	-4,	Teléfono(s):		1	O
MYPE ²¹	200	'	Sí	No.	
Correo electrónico :),				

Datos del consorciado		X	
Nombre, Denominación o	al R		
Razón Social :	184 90.		
Domicilio Legal:	. A' 0		
RUÇ:	Teléfono(s):		
MYPE ²²	% Si	No	
Correo electrónico:	05 11		

Autorización de notificación por correo electrónico

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 6. Notificación de la orden de compra²³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

44

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA №02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-ÜE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la Adquisición de combustible Diésel B5-S-50 para la ejecución de intervenciones de prevención 2025 a cargo de la Unidad Básica Operativa Cusco del PNC Maquinarias, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los AREJO JORGE ANT documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o AREJO JORGE ANTONIO Representante legal o común, según corresponda el LINAREJO JORGÍ

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de S.SI.ALYN JORGE ANTON las ofertas de la presente sección de las bases.

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendarios o hasta agotar el monto contratado, conforme lo establecido en las bases del procedimiento. L'30 JORGE ANTONIO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA] 2/102/2022/8:37:12

ana, No sentante

21/18/2025 18:31:14 PM JORGE ANTI Firma, Nombres y Apellidos del postor o 21/05/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO Representante legal o común, según corresponda

105/2025 18:31. AT PM 10 PGE ANTONIO

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA
derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA №02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA
CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01 - SEGUNDA CONVOCATORIA.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]24

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%] 25 CONSORCIADO 2]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

OTAL OBLIGACIONES

100%26

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

% Consorciado 1 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 Tipo y N° de Documento de Identidad

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio

Integram

Note of the second s 21/05/2025 18:31. AT PIN JORGE ANTONIO
21/19/2025 18:31. AT PIN JORGE ANTONIO 21/05/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PN JORGE ANTONIO ²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA
derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA №02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA
CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

-01		~· ~	V-	
CONCEPTO	CANT	IDAD PRECIO L	INITARIO	PRECIO TOTAL
Diésel B5 S-50	8,000 g	alones		
TOTAL	OCK,	IIM,		OFILO

El precio de la oferta es en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El poster que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

110512025 18:31.AT PM JORGE ANTONIO

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

ANEXO № 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, JAREJO JORGE ANTON no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR COUDADY FECHA]

;30 JORGE

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la 105/2025 18:31. AT PN 10 PGE ANTONIO buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-QGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

CE ANOM

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña JO JORGE ANTONIO empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma
Represent

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/serviciosen-linea-2-2/
- Para que un consórcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

· With A LINARESO SORGE ANTOMIO

, NIGS 12025 18:31:AT PM

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRÉSENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATÓ)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo EJO JORGE A

[CONSIGNAR COUDADY FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

AAREJO JORGE Importante La nochio La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

18:37:A1 KM JORGE ANTOMIO

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ANTISOBORNO

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.012 PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las contrataciones públicas, declaró bajo juramento y me comprometo a no incurrir en actos de soborno, respetando las políticas antisoborno y sistema de gestión antisoborno implementado por el MVCS.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

21/05/2025 18:31:AT PIN JORGE ANTONIO
21/105/2025 18:31:AT PIN JORGE ANTONIO Representante legal o común, según corresponda

110512025 18:31:AT PM 10RGE ANTONIO

DECLARACIÓN JURADA SOBRE VINCULACIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS (DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-QGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente.

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

Que, durante el proceso se selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA №16-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01- PRIMERA CONVOCATORIA derivada de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°02-2025-VIVIENDA-OGA-UE.01-SEGUNDA CONVOCATORIA, no se presentó participante, ni postor alguno, sea persona natural o jurídica, con la cual exista algún tipo de control respecto a:

- 1. La propiedad o titularidad de los activos
- El giro de negocio.
- La confluencia entre directivos, representantes legales u otras personas que desempeñen cargos con capacidad para decidir en asuntos de relevancia como la dirección de actividades, operaciones, etc.
- La relación de parentesco entre titulares, propietarios, directivos o miembros con poder de decisión, entre otros elementos tanto de índole legal como fáctica que coadyuden a realizar dicha valoración 3.31.47 F.W. JORGE ANTONIO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

105/2025 18:31.AT PM JORGE ANTOMIO Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal, según corresponda